



Nº - 2219 - 2018

Intendencia Municipal

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 21 de diciembre de 2018.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 132/18; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 21/12/2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 132/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19/12/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Diego E. Mogilanski.-----

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.----

DECRETO N°: 2219

m.u

DIEGO E. MOGILANSKI
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

ATEN. CARLOS RECORTE ZORNÁ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita, Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

1918
CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

Nº

2722 / 2018

"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

El Expediente Municipal N° 1071/S.E/2018 – AUTORIZAR A SUSCRIBIR CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE BALCARCE; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de septiembre de 2018 se procedió a suscribir convenio de colaboración N° 144 entre el Municipio de Balcarce y la Municipalidad de Mar Chiquita;

Que es imprescindible la suscripción de un convenio específico con la Municipalidad de Balcarce a los fines de regular y reglamentar el convenio de colaboración suscripto con anterioridad;

A través de dicho convenio, la Municipalidad de Mar Chiquita estará facultada para ejecutar trámites como expedir, visar o archivar guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; expedir, visar o archivar permisos para marcar y señalar; expedir, visar o archivar permisos de remisión a feria; expedir, visar o archivar precintos; inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas; toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, en nombre y representación del Municipio de Balcarce, únicamente en aquellos productores que se encuentran detallados en el Anexo I del Convenio.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Intendente Municipal a suscribir convenio entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la Municipalidad de Balcarce, de acuerdo a los vistos y considerandos que anteceden. Corren por cuenta a la presente los respectivos ejemplares.

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 132

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 19 días del mes de Diciembre del año 2018.

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante



Oscar J. A. Flores
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



FOTOCOPIA
FIEL DE SU
ORIGINAL

Intendente Municipal
Mar Chiquita
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL, PROV. DE BUENOS AIRES

Silvia Altagracia García
SECRETARIA
Intendencia Municipal de Mar Chiquita

Nº

2723 /2018

Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

CONVENIO DE COLABORACIÓN

REGISTRO DE DECRETOS

En la Municipalidad de Mar Chiquita, representada por el Sr. Intendente Municipal Carlos Alberto Ronda, DNI 11.322.224, y el Secretario de Economía Gonzalo Ronda, DNI 29.859.339 que refrenda, con domicilio en la calle Beltrami Nº 50 de la localidad de Coronel Vidal, por una parte, y la Municipalidad de Balcarce, representada en este acto por el Intendente Municipal Esteban Andrés Reino, DNI 22.802.687 y el Secretario de Hacienda Francisco Martín Ríos, DNI 23.777.802 que refrenda, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMER: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de regular y reglamentar los alcances del convenio marco celebrado entre las partes con fecha 21 de Septiembre del 2018, y aprobado por Decreto Municipal Nº 2793, de fecha 24 de Septiembre del 2018, en virtud de la autorización reciproca para la ejecución de trámites referidos a guías, marcas y señales acordada en la cláusula primera del referido convenio.-

SEGUNDA: Por medio del presente, las partes acuerdan que la agente municipal Niña Isabel Guzmán, DNI 17.100.170, Legajo Nº 529, quien se desempeña con el cargo de Jefa de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Mar Chiquita, se encuentra autorizada para ejecutar los siguientes trámites, en nombre y representación del Municipio de Balcarce, únicamente de aquellos productores detallados en el Anexo I del presente:

- a) Expedir, visar o archivar guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros.-
- b) Expedir, visar o archivar permisos para marcar y señalar.-
- c) Expedir, visar o archivar permisos de remisión a feria.-
- d) Expedir, visar o archivar precintos.-
- e) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas.-
- f) Y toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones.-

TERCERA: Los productores incluidos en el Anexo I, deberán tener asentado su Boleto de Marcas, expedido por la Dirección de Ganadería de la Provincia, el cual obligatoriamente debe encontrarse en vigencia.-

CUARTA: La agente municipal se encuentra autorizada a llevar a cabo los trámites detallados en el artículo precedente, con una Clave que el Municipio de Balcarce tramitará ante el Ministerio de Asuntos Agrarios.-

QUINTA: En el supuesto de tratarse de un productor no detallado en el Anexo I, pero que sea propietario y/o arrendatario de una campo radicado en la localidad de Balcarce, lindante con el partido de Mar Chiquita, resida o no en el Partido de Balcarce, y teniendo en cuenta la necesidad de gestionar los trámites para la obtención de documentación de traslado y propiedad animal por razones de cercanía, previo a llevar a cabo la operación, la agente municipal deberá solicitar autorización al Municipio de Balcarce, quien gestionara las acciones pertinentes para incluir al productor en el listado del Anexo I del presente.-

SEXTA: Las partes convienen que los productores enunciados en el Anexo I del presente, abonarán en concepto de Tasa por la expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permisos para marcar y señalar; permisos de remisión a feria; precintos; inscripción de boletos de marcas nuevas o renovadas, y todo otra transferencia, duplicados,



FOTOCOPIA
FIEL DE SU
ORIGINAL

Silvia Alejandra García
SECRETARIA

rectificaciones, cambios o adiciones; los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva para la Municipalidad de Balcarce, los que serán ingresados como "Cuenta de Terceros" en el Municipio de Mar Chiquita.-

SEPTIMA: Del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la Municipalidad de Mar Chiquita deberá remitir a la Municipalidad de Balcarce, liquidación y detalle de abonado en el mes anterior, en el marco del presente convenio en concepto de guías, certificados, permisos para marcar, señalar y permiso de remisión a feria; guías y certificados de cuero; inscripción por boleto de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón de su transferencia, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones y precintos.-

OCTAVA: Una vez conformada la liquidación referida en el artículo anterior, lo abonado en el Municipio de Mar Chiquita, por los productores detallados en el Anexo I en concepto de Tasas por la expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permisos para marcar y señalar; permisos de remisión a feria; precintos; inscripción de boletos de marcas nuevas o renovadas, y todo otra transferencia, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, será transferido al Municipio de Balcarce, del día 1 al 10 del mes siguiente al que se trate, en la siguiente cuenta: N° 613050202/5 -- CBU 0140353201613005020259 -- titular: Municipalidad de Balcarce.- Dicho depósito, deberá ser efectivizado dentro del plazo de cinco (5) días desde que el Municipio de Balcarce conforma el detalle y la liquidación referida en la Cláusula Séptima.-

NOVENA: Por las tareas ejecutadas por la agente municipal conforme lo establecido en la Cláusula Segunda, la Municipalidad de Balcarce abonará a la Municipalidad de Mar Chiquita un treinta por ciento (30 %) de lo cobrado por esta en virtud de lo establecido en el presente convenio. Dicho pago será girado por el Municipio de Balcarce, dentro del 1 (uno) al 5 (cinco) de cada mes, el cual se realizará en concepto de gastos administrativos erogados por el Municipio de Mar Chiquita, los cuales comprenden entre otros, la afectación de personal municipal y la puesta a disposición de insumos y materiales, no solo para la realización de tareas de enunciadas en la Cláusula Segunda, sino también para las operaciones de rendición y pago de la recaudado.-

DECIMA: La Oficina Municipal de Marcas y Señales, del Municipio de Balcarce, se constituye como autoridad de contralor de lo rendido mensualmente por el Municipio de Mar Chiquita en el marco del presente convenio.-

DECIMA PRIMERA: Por medio del presente convenio el Municipio de Mar Chiquita se compromete a aplicar las sanciones pertinentes que en su caso correspondan a la agente municipal designada, por exceso en el uso de sus facultades o infracción a los deberes que les conciernen en razón de su cargo.-

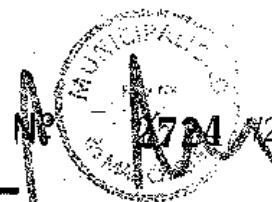
DECIMA SEGUNDA: En virtud de la imposibilidad del Municipio de Balcarce de ejecutar las tareas encomendadas y por tratarse las partes involucradas de reparticiones oficiales, se celebra el presente convenio de colaboración, con la contraprestación enunciada en los términos de la Cláusula Novena.-

DECIMA TERCERA: El presente Convenio de Colaboración se celebra Ad Referéndum de su posterior aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.-



FOTOCOPIA
FIEL DE SU
ORIGINAL

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
de Asuntos Técnicos y Delitos 109



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2324

B7174BGB - CORONEL BOSQUES

ANEXO I:

REGISTRO DE DECRETOS

ESTABLECIMIENTO	PROPIETARIO
SANTA MARIA	SAENZ, JUSTO AGUSTIN
SANTA MARIA	SAENZ, PATRICIO ALFREDO
LA INDEPENDENCIA	ZINGONI ENRIQUE Y OTRO
LA JULIETA	PEREZ EMELIA
LA JUSTINA	GUAL FERNANDO
LOMA DE FINQUE	ALZA LUIS JAVIER
SANTA MARIA	SAENZ DIEGO EDUARDO
LOS CACTUS	FASSINATO ADRIAN CARMELO
SANTA ANA	ETCHEBER MAIA JOSE
LA JUSTINA	CRİADO MARIA MARTA Y OTRO
RINCON CHICO	NAVEYRA CARLOS EUGENIO
SANTA MARIA	SAENZ ANTONIO CECILIO
SANTA MARIA	AGROPECUARIA SAN ESTEBAN S.C.A
LA ADELA	LA ADELA S.A
LA PETACA	LOSADA CESAR OMAR
LA INDEPENDENCIA	LA INDEPENDENCIA S.C.A
LA INDEPENDENCIA	LELOIR JOSEFINA MARIA
RINCON CHICO	NAVEYRA JUAN MARIO
SANTA ANA	NAVEYRA JOSE LUIS
SAN MIGUEL	RICHETTI MIGUEL ANGEL
LA INDEPENDENCIA	FREIJE MARIANO ENRIQUE
SANTA MARIA	LA PONDEROSA S.C.A
LA JUSTINA	CRİADO, MARIA MARTA
LA INDEPENDENCIA	LA CENTENARIA S.A
LA JUSTINA	CAÑADON DEL MONTE S.R.L
SANTA MARIA	GUERRERO, VIRGINIA MARIA
SANTA MARIA	AGROPEC S.C
LA ESTELA	CUMELEN AGROPECUARIA S.A
SANTA MARIA	SANEZ, DIEGO EDUARDO
LA INDEPENDENCIA	REJUE SCALA Y CIA S.A.
SANTA MARIA	ARNADA, LUIS MANUEL
SAN MIGUEL	LOMBARDO MIGUEL ANGEL Y OTRO
SAN VICENTE	SAENZ DIEGO EDUARDO
SAN VICENTE	LA PONDEROSA S.C.A
LA INDEPENDENCIA	SURCO S.A
LOS CACTUS	FASSINATO FRANCISCO
LOS CACTUS	FASSINATO MARIA LAURA